

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0003730

Asunto: Solicitud de patente para: UN INHALADOR ARTICULADO DE CÁPSULA

Solicitante: HOVIONE TECHNOLOGY LTD.

Fecha de solicitud: 01 de noviembre de 2016

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3125, notificado por fijación en lista el 21 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 6 reivindicaciones en las que se modificó la redacción de la Reivindicación 1 de tal forma que ésta ahora lee: *“en donde el inhalador está configurado de tal forma que el eje (43) de la cubierta en el primer segmento de articulación (20) y la boquilla está ajustada en el cuerpo de inhalador (3), de manera que el segundo segmento de articulación (35) está acoplada sobre el eje (43) y contra el primer segmento de articulación (20), formando así una sola articulación (5) permanente y mecánicamente efectiva.”*

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con las características funcionales, deseo aclarar que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC), las expresiones referentes a características funcionales son aceptadas, pues explican la función que cumple la

invención¹. En el presente caso, la invención está definida por sus características estructurales en la Reivindicación 1. Las expresiones mencionadas por el Examinador no solo permiten entender la interacción entre las características estructurales de la invención, sino también aclarar que ciertas partes de ésta tienen un rol definido en la invención. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención.

2. En relación con los resultados a alcanzar, deseo aclarar que éstos son permitidos de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales.² Así las cosas, la película está caracterizada estructuralmente y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención. Asimismo, los términos que el Examinador considera como ventajas técnicas en realidad corresponden a resultados a alcanzar que, como mencioné anteriormente, con aceptables.

3. En cuanto a las objeciones del Examinador con respecto a la supuesta amplitud excesiva de la Reivindicación 1, deseo poner de presente que el inventor tiene derecho a reclamar protección sobre la totalidad del concepto inventivo desarrollado siempre y cuando cumpla con el requisito de unidad de invención y no haya arte previo que afecte la novedad o nivel inventivo de la invención, como sucede en el presente caso. Por lo tanto, considero que la solicitud del Examinador es arbitraria, ya que él/ella está tratando de limitar la protección de la patente y restringir injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho equitativamente, sin proporcionar argumentos sólidos que soliciten su limitación (en particular, ya que no se cita ningún arte previo en contra de la presente invención, como se indicará en detalle más adelante).

En consecuencia, deseo resaltar al Examinador que i) el Solicitante tiene derecho a reclamar protección por todo el concepto inventivo desarrollado, que en el presente caso está completamente respaldado por diferentes ejemplos; y ii) no existe arte previo que afecte a la patentabilidad de la presente invención, por lo que la limitación de las reivindicaciones es injustificada.

4. En cuanto a la objeción sobre la Reivindicación 1 y cómo ésta se encuentra definida por su proceso de fabricación, deseo llamar respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y cómo se modificó dicha expresión de tal forma que se subsana la deficiencia en su redacción.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

² Guía de la SIC, 2014, Sección 2.6.5.8

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

1. Agradezco la opinión la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.
2. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-23148-0841-0001-1
SAR\SAR\ID-301258\WPC23148
No. M-2018-301258\SAR